



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000025-85002

“SERVICIO DE ALQUILER DE HELICÓPTERO PARA GIRA DE CEDULACIÓN”

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 6 de agosto de 2015**, para la licitación Abreviada 2015LA-000025-85002 denominada “Servicio de alquiler de helicóptero para gira de cedulaación”.

La oferta podrá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de oferta digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20%20proveedor%20comercial.pdf>

Los oferentes que no cuenten con el sistema de firma digital y deseen presentar las ofertas en forma presencial, deberán aportarla en original y en disco compacto ante la Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita cuarto piso del Edificio Thor, Barrio La California, calle 23 entre avenidas 0 y 1, frente al parqueo contiguo al cine Magaly, hasta la fecha límite indicada en este encabezado. Por razones de seguridad jurídica, la misma deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con el número de la contratación, el nombre y número de cédula del oferente y el objeto contractual. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía fax o por vía telefónica.

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveeduría Institucional: 2287-5625. Fax: 2256-6351, consultas técnicas al teléfono 2287-5519 o 2287-5784.

I. Servicio a contratar

VIAJE: gira de cedulaación a 10 comunidades indígenas.

Fecha de ingreso: 2 de octubre de 2015

Fechas de salida: 7 de octubre de 2015 deberá recogerlos.

Cantidad de pasajeros: 21 pasajeros del TSE. Se deben dejar dos por comunidad y en todos los vuelos se transporta al funcionario del TSE que supervisa el tiempo de la operación; además el piloto.

Carga a transportar: Se estima que el peso máximo a transportar por vuelo es de aproximadamente 580 kilogramos que incluye el peso de los pasajeros, alimentación, implementos varios y material electoral.

Los lugares a visitar son:

Cantón	Distrito o Caserío
Turrialba	Jaki (Capilla Dos), Bolori Nac (Capilla Uno), Jamo (Sitio Hilda Parte Oeste), Jakui.
Limón	Alto Cwen, Xiqiari, Sinoli, Almirante
Talamanca	Telire (Bley) y Jakcatacla (Mesa de Piedra).

- El contratista deberá establecer una base de operaciones en el caserío de Grano de Oro –Turrialba, en caso de requerir abastecimiento de combustible. Desde aquí se trasladará al resto de los funcionarios hasta concluir la operación.
- La salida de los funcionarios del TSE será en la fecha que previamente programada a las 06:00 horas del Aeropuerto Tobías Bolaños. Desde aquí se trasladarán dos unidades (4 personas) a los lugares más lejanos Telire (Bley), Jakcatacla (Mesa de Piedra).
- El orden de los lugares a visitar será definido previamente por el órgano fiscalizador y personeros de la empresa adjudicada.
- Cualquier tiempo que se utilice por el desconocimiento de la ubicación de alguno de los lugares a visitar no será contabilizado para efectos del pago.

II. Admisibilidad

- La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Personas Jurídicas, en este último caso cuando se trate de sociedades.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.

- c) Se considerarán excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega o garantía del servicio.

III. Condiciones específicas

- a) El oferente estará obligado a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en este pliego de condiciones, cuyo cumplimiento se presume.
- b) El helicóptero trasladará hacia las precitadas localidades a los funcionarios del TSE en los días designados y deberán ser finalizados en un solo día por cada fecha de operación; sin embargo, dichas fechas podrán ser reprogramadas por el órgano fiscalizador, previo acuerdo con la contratista.
- c) El oferente deberá indicar el tipo de helicóptero(s), la cantidad de horas y el costo de cada hora de vuelo para el o los tipos de helicóptero, que se utilizarán y para cada una de las giras programadas y abarcando las comunidades ahí indicadas.
- d) El oferente mediante documento idóneo deberá demostrar que cuenta con los seguros de responsabilidad civil exigidos por la autoridad aeronáutica, así como los permisos y autorizaciones para realizar este tipo de operaciones otorgados por las autoridades respectivas.
- e) El contratista debe de contar con un puesto de abastecimiento de combustible en la zona de Grano de Oro de Turrialba o alrededores.
- f) El (los) piloto(s) deberán contar con experiencia de vuelo en montaña y amplio conocimiento de la zona y deberá conocer todos los sitios señalados en el cartel.
- g) Con respecto a los pilotos, el contratista tendrá la condición de patrono, de ahí que el Tribunal Supremo de Elecciones quedará exento de cualquier responsabilidad laboral frente a los empleados de aquél.
- h) El contratista deberá contar con soporte técnico, tecnología y equipo necesario para suministrar el servicio requerido.
- i) En caso de desperfecto mecánico de la unidad, el contratista deberá asignar otra unidad para garantizar el traslado del material y el personal sin que implique un costo mayor al T.S.E.
- j) El helicóptero que utilice el contratista no podrá utilizar o tener distintivos ni propaganda política alguna, alusiva a cualquier partido político, de igual forma quienes operen o viajen en el.

IV. Condiciones Generales

- a) La oferta debe adjuntar comprobante de pago del timbre de **¢200,00** (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación “Pago de timbres CPCECR” y el timbre de **¢20,00** (veinte colones exactos) de la Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir especialmente si se trata de la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- d) Toda notificación de esta licitación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- e) La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de ofertas.
- f) Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio definido por el Banco Central de Costa Rica para la venta del dólar para el día de la apertura de las ofertas.
- g) **Garantía comercial:** El oferente deberá indicar que garantiza el servicio durante todo el plazo contractual y se extenderá por un mes más después de recibido a conformidad la realización de las dos giras programadas.
- h) **Plazo de entrega:** corresponde a la totalidad de las horas a requerir y en las fechas a convenir para los traslados.
- i) **Lugar de entrega:** La prestación de los servicios se hará desde y hacia los lugares indicados en el presente pliego de condiciones, salvo que por acuerdo de las partes deben hacer modificaciones por causas como mal tiempo, modificaciones de los recorridos y reprogramación de las fechas previstas.
- j) No se permite la cotización parcial de la línea. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de línea, debiendo presentar el precio unitario por hora vuelo y por tipo de helicóptero, los cuales se entenderán como firmes y definitivos. **Ese precio unitario por hora es el que deberá ingresar en la casilla “precio” del sistema comprared.**
- k) El oferente que cotice en la oferta electrónica deberá indicar el precio total.

- l) Los precios deben ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes.
- m) El oferente deberá declarar, bajo fe de juramento y en el entendido de las sanciones con que la ley castiga los delitos de perjurio y falso testimonio (artículos 311 y 316 del Código Penal), sobre los siguientes aspectos: que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales, que no le afecta ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública. La capacidad de actuar de todo oferente se presume, por lo que esa condición solamente la deberá acreditar el adjudicatario.
- n) **Órgano fiscalizador:** fungirá como órgano fiscalizador, el Lic. Rodolfo Villalobos Orozco, jefe Coordinación de Servicios Regionales, teléfonos 2287-5519 o 2287-5784, correo electrónico serviciosregionales@tse.go.cr o achavarria@tse.go.cr.

Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO. Una vez realizadas las horas adjudicadas y debidamente consumidas según los controles del órgano fiscalizador. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio de manera definitiva. Con la presentación de cada factura deberá entregar una copia de Certificación de la CCSS de encontrarse al día con esas obligaciones.

- o) **Solicitud de Pedido:** Esta licitación abreviada se encuentra amparada en la siguiente solicitud de pedido: 4011520481. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>

V. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (artículos 87 y 95 del R.L.C.A.).
- b) Y podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.; así como aumentar las horas (artículo 86 del R.L.C.A.) o bien declarar desierta la contratación.

VI. Metodología de evaluación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Factor	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Oferta económica (Precio)	100 puntos
	Total de puntos a obtener	100 puntos

1. Precio 100%

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicando por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio por hora}}{\text{Precio Unitario de las oferta en estudio}} \times 100$$

VII. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- De persistir el empate, la Proveeduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.

La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VIII. Garantía de Cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría Institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un

término de validez además el período de ejecución del contrato; 60 días adicionales a la recepción a conformidad del objeto contractual.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta N° 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibido emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

IX. Del Adjudicatario

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

a) Se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.

b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluida el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el período de ejecución contractual. La omisión de estas estipulaciones se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz N° 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en estos casos.

X. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento y las especies fiscales, en los términos establecidos en el presente cartel.

El incumplimiento contractual o el acaecimiento de otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la resolución o rescisión del contrato, de conformidad con la normativa aplicable

XI. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[\frac{MO(iMOtm) + I}{iMOtc} + \frac{(iIti)}{iItc} + GA + \frac{(iGAtg)}{iGAtc} + U \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
- Pc= Precio de cotización.
- MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
- I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
- GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
- U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.
- iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
- iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
- iIti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
- iItc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
- iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.

iGAtc= Índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

- Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Banco Central de Costa Rica.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En caso de que los índices sean propios de la empresa, en el momento que requiera el ajuste deberán ser certificados por un contador público autorizado.

XII. Sanciones

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XIII. Cesión de la Contratación

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (artículo 209 del R.L.C.A.)

XIV. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la Orden de Compra con firma digital.

XV. Notificaciones:

Las notificaciones (incluyendo el envío de la orden de compra al adjudicatario) se enviarán a la dirección electrónica o número de fax que conste en el Registro de Proveedores de CompraRED, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0

San José, julio de 2015

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

Lic. Allan Herrera Herrera

Proveedor Institucional